Nota DGNC N°5745/2024.

Asunción, 7 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415141
Expediente	305856
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Licitación Pública Nacional N° 05/2022 con ID N° 415141 - adquisición de insumos para el funcionamiento de la planta asfáltica - contrato abierto - Ad Referéndum - plurianual - 2023 - 2024
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, las modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza **siguiendo la correlatividad correspondiente,** es decir la Adenda con su respectiva numeración con el correspondiente acto administrativo de aprobación, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita a la remitir la adenda con la numeración correlativa correspondiente (ADENDA N°2) que rectifique la Adenda nro. 1.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos